



**ACTA FUNDACIONAL O DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION
ARTISTICA "UTRILLO":**

Reunidos en Zaragoza siendo las 10'00 horas del día 5 de Julio de mil novecientos noventa y tres, las personas que a continuación se citan:

Don Sergio José Domingo Tolosana con D.N.I. número: 25.149.577, y con domicilio en Paseo María Agustín, 39, 6º A.

Dña Esther María Domingo Tolosana con D.N.I. número: 25.466.785, y con domicilio en Paseo María Agustín, 39, 6º A.

Dña Natalia Aisa Ibáñez con D.N.I. número: 29.092.516, y con domicilio en Calle Royo Villanova, 17, Pral A.

Don Jacinto Aisa Ibáñez con D.N.I. número: 25.784.512, y con domicilio en Avenida Tenor Fleta, 81-83, 9º B.

todas ellas reconociéndose con plena capacidad de obrar.

MANIFIESTAN

Que desean constituir y constituyen, una Asociación de carácter cultural y de ámbito local, denominada Asociación Artística "Utrillo" cuyos fines, sin ánimo de lucro, son:

- Conseguir la rehabilitación del minusválido, fomentando su creatividad y utilizándola como instrumento terapéutico que facilite su expresión, favorezca su desarrollo, aumente su auto estima y afirme su identidad.

- Conseguir la integración social del minusválido, proporcionando un espacio y unas actividades artísticas adaptadas donde la integración sea posible y efectiva. Concienciar a la Opinión Pública, Agentes Sociales, y a la Administración de la importancia de valorar, promover y apoyar su creatividad, así como las iniciativas que la desarrollen.

- Conseguir la integración laboral de los minusválidos que la demanden, ofertándoles una formación artística adaptada y un soporte de promoción para sus obras.

- Fomentar y favorecer el interés y el acceso teórico-práctico del minusválido hacia la creación artística y hacia los espacios y servicios donde ésta se cree o se exponga.

Relacionando a estos fines a cuantas personas se hallen interesadas en formar parte de la Asociación Artística "Utrillo".

Con objeto de constituirmos en Asociación, se abre la sesión a las 10'00 horas del día de la fecha del presente documento, estando reunidos los asistentes en el domicilio social sito en la calle Royo Villanova, 17, Pral A, teléfono: 272066, distrito postal: 50007, provincia: Zaragoza.



Tras deliberar sobre estos fines, con intervenciones de todos los asistentes se redactan y aprueban los estatutos por los que habrá de regirse dicha Asociación que quedará constituida con arreglo a la legislación vigente.

La Junta Promotora queda constituida por:

Sergio José Domingo Tolosana
Esther María Domingo Tolosana
Natalia Aisa Ibáñez
Jacinto Aisa Ibáñez

Se solicita la inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones con sede en el Gobierno Civil de Zaragoza.

Los asistentes muestran su total conformidad con lo expuesto, dejando constituida la presente Asociación, llevando la denominación de Asociación Artística "Utrillo".

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 14'00 horas del día en el encabezamiento expresado, firmándola todos los asistentes después de leída y encontrada conforme.



Don Raúl García Colás, como Secretario de la Asociación Artística "Uirillo" le informa de la constitución de la Junta Directiva el día 26 de Julio a las 18'00 horas, por los siguientes miembros:

Presidente: Sergio José Domingo Tolosana, con D.N.I: 25.149.577, domicilio: Paseo María Agustín, 39, 6º A.

Secretario: Raúl García Colás, con D.N.I: 25.151.843, domicilio: Calle Bilbao, 2, 3º A.

Vocal: Esther María Domingo Tolosana, con D.N.I: 25.466.785, domicilio: Paseo María Agustín, 39, 6º A.

Para que así coste a los efectos lo firmo en Zaragoza a 27 de Julio de 1993.

Fdo: Raúl García Colás
Secretario



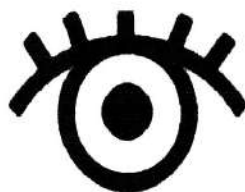
ESTATUTOS DE LA

ASOCIACIÓN PARA LA

INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON

DISCAPACIDAD INTELECTUAL

"UTRILLO"



CAPITULO I



DE LA ENTIDAD

Artículo 1º Bajo la denominación de Asociación para la integración de personas con discapacidad Intelectual UTRILLO y con sede en Zaragoza, opera esta Asociación de padres, madres y tutores de personas con discapacidad intelectual, que tendrá con arreglo a las leyes, personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, excluyéndose expresamente de sus fines el ánimo de lucro.

También podrán ser miembros de la Asociación aquellas personas que por razones de familia, amistad, profesión o cualquier otro motivo de sensibilidad social se sientan identificados con los fines de la misma.

Artículo 2.- El régimen de la Asociación para la integración de personas con discapacidad intelectual UTRILLO se determinará por los presentes Estatutos y los acuerdos validamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia, acogiendo expresamente al artículo 22 de la vigente Constitución Española que reconoce el Derecho de Asociación y constituida al amparo de la Ley 191/1964 de 24 de Diciembre de 1964, de Asociaciones, habiendo sido adaptados sus Estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias.

AMBITO.

Artículo 3º .- El ámbito de actuación de UTRILLO es local, quedando su actividad circunscrita a la Ciudad de Zaragoza.


DOMICILIO.

Artículo 4º.- Tendrá su domicilio social en calle Mas de las Matas, 1 (Edificio Utrillo) de la Ciudad de Zaragoza, Código Postal 50014.

FINES.

Artículo 5º.- Son fines primordiales de esta Asociación los siguientes:

- A. Defensa de los intereses de los Discapacitados Intelectuales
- B. Proporcionar una atención integral a las personas con discapacidad intelectual
- C. Fomentar actitudes y aptitudes que favorezcan su integración personal, social y laboral.

- 
- D. Potenciar el desarrollo y autonomía de las personas con discapacidad intelectual a través de actividades que favorezcan su expresión, estimulado su autonomía e independencia, con el objeto de mejorar la iniciativa personal y participación social.
- E. Apoyar a las familias y tutores, para conseguir mejorar las condiciones de vida de todas las personas del entorno del discapacitado intelectual.
- F. Concienciar a las familias y tutores de la importancia de prevenir conductas de riesgo
- G. Implicar a las familias en las actuaciones que se lleven a cabo, con el fin de conseguir una adecuada atención globalizadora, que llegue a todo el entorno del discapacitado intelectual para así poder desarrollar al máximo sus aptitudes y habilidades.
- H. Concienciar a la sociedad en general, de la necesidad de normalizar e integrar a las personas que presentan algún tipo de discapacidad intelectual
- I. Promoción, apoyo y colaboración en la ejecución de actividades encaminadas a la integración del discapacitado intelectual en el seno de la sociedad.
- J. Defender la dignidad y los derechos de los discapacitados intelectuales
- K. Proporcionar diferentes alternativas educativas de ocio y tiempo libre que faciliten el acceso y participación en los recursos comunitarios
- L. Ofrecer un servicio cualificado de Educación en el Tiempo Libre, así como la realización de actividades formativas especializadas en la atención a este colectivo.
- M. Crear, estimular y cooperar con las Instituciones, para la creación y mantenimiento de centros educacionales y asistenciales de todo tipo.
- N. Cooperar con las agrupaciones autonómicas, nacionales y similares en la defensa de los intereses del discapacitado intelectual.
- O. Creación y gestión de Centros Especiales de Empleo, con entidades o empresas públicas o privadas.
- P. Creación y gestión de Sociedades y Entidades (solos o con otras personas físicas o jurídicas), para crear o apoyar a los discapacitados intelectuales y ayudar a los fines de la Asociación.

Queda expresamente excluido de los fines de esta Asociación el ánimo de lucro.

La anterior enumeración no tiene carácter limitativo, pudiendo actuar ampliamente la Asociación dentro de su finalidad principal y genérica prevista.

ACTIVIDADES

Artículo 6º.- Se desarrollaran diferentes actividades que favorezcan las consecución de sus fines de acuerdo con las normas que se indican seguidamente:



- A. Mantenimiento del Centro Ocupacional UTRILLO
- B. Mantenimiento del Centro Especial de Empleo
- C. Participación en los programas y proyectos específicos de integración social y/o laboral tanto de carácter local y nacional como internacional.
- D. Actividades formativas en general para las personas con discapacidad intelectual a través de los servicios formativos pertinentes, con especial atención a las mujeres y jóvenes sin formación
- E. Actividades de Ocio y Tiempo Libre, deporte y talleres de manualidades.
- F. Escuela de padres y/o tutores de personas con discapacidad intelectual, donde se lleve a cabo actividades formativas, recreativas, etc.
- G. A través de Escuela de Tiempo Libre, y dirigido a todas aquellas personas interesadas, (profesionales, voluntarios, etc.) ofertar cursos charlas y seminarios especializados en la intervención global de las personas con discapacidad intelectual.
- H. Servicio de apoyo y orientación psicológico.
- I. Organización de toda clase de actividades en orden a desarrollar los fines previstos, como puede ser convivencias, charlas, prensa, radio, publicaciones periódicas o extraordinarias, ocio, y tiempo libre, charlas formativas e informativas, cursillos.

Lo expuesto en las apartados precedentes no elimina ni limita la intervención, participación o realización por la Asociación de cualquier otra actividad, de acuerdo con los objetivos de la misma.

PERSONALIDAD.

Artículo 7º.- La Asociación tendrá personalidad como tal desde el momento de su inscripción como Asociación en el Registro o Registros correspondientes y como no tiene afán de lucro en su momento se solicitara, dado los fines culturales, educativos y de rehabilitación su declaración de Utilidad Publica, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la L.O. 1/2002 de 22 de Marzo

C A P Í T U L O II.

DE LOS SOCIOS SUS DERECHOS Y DEBERES.

REQUISITOS GENERALES.

Artículo 8ª.- Serán socios de la Asociación para la integración de persona con discapacidad intelectual UTRILLO las personas físicas, mayores de edad, con capacidad legal de obrar que sean padres o tutores de personas con discapacidad intelectual así como aquellas personas que sin ser padres o tutores de personas con discapacidad intelectual realicen una labor personal o profesional destacada con este colectivo y lo soliciten a la Junta Directiva. Podrán asimismo ser socios de la Asociación las personas jurídicas que cuente con el acuerdo expreso del órgano competente, y si son de naturaleza institucional con el acuerdo de su órgano rector. Se entenderán admitidos sin acuerdo especial desde el día 1 de cada mes los que lo hayan solicitado en cualquiera de los días del mes precedente, estando obligados, al causar alta, al abono de las cuotas ordinarias establecidas. También podrán admitirse como socios las personas o entidades colaboradoras, ejerciendo únicamente los derechos que se establecen en estos Estatutos.

Se establece el principio de igualdad de todos los asociados sin discriminación por raza, sexo, religión ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

CLASES DE SOCIOS.

Artículo 9º.- Los socios podrán ser de tres clases:

- -Socios de honor
- -Socios colaboradores o benefactores
- -Socios numerarios o activos.

Socios de honor, serán aquellas personas o entidades que se hayan significado de manera especial por su apoyo para la consecución de las finalidades de la Asociación o cuya relevancia contribuya a protegerla. Tendrán voz, pero no voto.

Socios colaboradores o benefactores, serán aquellas personas o entidades que ayuden al mantenimiento de la Asociación mediante donativos de cualquier especie que sean de una cuantía mínima que permita su percepción sin un costo desproporcionado. Tendrán voz y voto.

Socios numerarios o activos, serán los padres, tutores, hermanos y/o familiares directos de los discapacitados intelectuales, así como aquellas personas que sin ser padres o tutores de personas con discapacidad intelectual, y que realicen una labor personal o profesional destacada con este colectivo y lo soliciten a la Junta Directiva. Tendrán voz y voto.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE LOS SOCIOS.

Artículo 10º.- La admisión de cualquiera de las tres clases de socios será atribución única y directa de la Junta Directiva.

- A. Para ser socio colaborador - benefactor o numerario, previamente el interesado deberá presentar solicitud motivada dirigida a la Junta de Dirección, que tomara una decisión en la primera reunión que se celebre, siendo su decisión inapelable.
- B. No tendrá límite el numero de socios de cualquiera de las tres clases.
- C. El socio expulsado por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, quedara inhabilitado para presentar su admisión a socio por un periodo no inferior a 10 años.



DERECHOS DE LOS SOCIOS.

Artículo 11º.- Los socios tendrán los siguiente derechos:

- A. La asistencia con voz y voto, a las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, excepto los socios de honor que solo tienen derecho de voz pero no de voto.
- B. Los socios de nueva suscripción tendrán un periodo de carencia de un año, durante el cual no podrán ocupar cargos directivos.
- C. Concurrir con su voto a la elección de los miembros de la Junta Directiva y podrán ser elegidos para el desempeño de cargos de representación
- D. Manifestar a la Junta Directiva iniciativas, sugerencias, quejas o informaciones que contribuyan al mejor desarrollo y funcionamiento de la Asociación.
- E. En lo relativo a la consulta para conocer los documentos públicos que reflejen el estado de Cuentas de la Asociación, podrán hacerlo mediante la correspondiente solicitud dirigida a la Junta Directiva. En aplicación de lo dispuesto en el art. 14.2 de la L.O. 1/2002 de 22 de Marzo reguladora del Derecho de Asociaciones, los asociados podrán acceder a toda documentación relacionada en el art. 14.1 de dicha ley a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 1599 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- F. Utilizar los servicio de la Asociación en las mismas condiciones de igualdad
- G. Causar baja voluntaria en la Asociación cuando así lo quiera

DEBERES DE LOS SOCIOS.

Artículo 12º. Los socios tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- A. Abonar la cuota que estableciere la Asamblea General
- B. Asistir a las sesiones de las Asambleas Generales.
- C. Aceptar y cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- D. Respetar y actuar de acuerdo con los valores de la Asociación
- E. Tener una actitud positiva para ayudar a cumplir la misión de la Asociación y a construir y mejorar la misma.
- F. Dar a conocer su condición de socio, para que así se conozca la Asociación.
- G. Dar una imagen positiva de la Asociación.
- H. Participar en la Asociación, colaborando para mejorar la calidad de vida de todo el conjunto trascendiendo a su situación particular.
- I. Respetar las normas estatutarias y aquellas de las que se dota la Asociación para su mejor funcionamiento.

PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO.

Artículo 13º.- El socio puede perder su condición, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- A. Por solicitud de baja voluntaria desde el momento en que se reciba por la Junta Directiva, sin que por ello queden canceladas las cuotas pendientes., si las hubiere.
- B. Por conducirse de modo que dañe los intereses o reputación de la Asociación
- C. Por adoptar un comportamiento, actitud o formas verbales injustificadas perjudicando el buen nombre de las personas, su prestigio, y siempre que perjudiquen el funcionamiento de la Asociación.
-Se procederá de igual forma cuando los hechos puedan afectar directamente a miembros de la Junta Directiva, Dirección, personal contratado y voluntario, o que pueda perjudicar la eficaz atención que debemos dar a las personas con discapacidad intelectual.
- D. Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en la trasgresión grave, tales como: incumplimiento, igualmente grave o reiterado de sus deberes como socio

- E. Por maltrato de las instalaciones del Centro
- F. Por incapacidad legal
- G. El socio que no tenga actualizados los pagos de la cuota ~~incurra en mora,~~ mientras este en esa situación, quedaran suspendidos todos ~~su~~ derechos como socio.

La decisión de expulsión del socio, será tomada de forma inmediata por la Junta Directiva y tendrá que ser ratificada en la primera Asamblea General Extraordinaria que se celebre.



C A P I T U L O I I I .

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTACION Y GESTION DE LA ASOCIACION.

S E C C I O N P R I M E R A

Artículo 14 °.- La Asociación Utrillo se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación a través de los siguientes órganos:

1°.- De Gobierno y representación:

- A.- Asamblea General
- B.- Junta Directiva

2°.- De Gestión


- A.- Gerente.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 15ª. La Asamblea General, que estará integrada por todos los Socios, constituye el Órgano Supremo, deliberante y decisorio de UTRILLO, y sus acuerdos, validamente adoptados, obligan a todos los Socios.

Conviene subrayar que es un Órgano Político, es decir, donde se manifiesta la voluntad general en cuanto a la definición de las directrices y grandes líneas de actuación, principios y filosofía de la Asociación, concretados en los planes de Acción, pero en modo alguno se trata

de un Órgano de Gestión, en cuyas Asambleas se concreten improvisadamente el modo de llevar a efecto la realización de tales principios.

- 
- A. Se celebraran sesiones ordinarias y extraordinarias, que tendrán una periodicidad mínima de una Asamblea ordinaria al año durante el primer semestre.
 - B. Los socios podrán hacerse representar, necesariamente, por otro socio, representación otorgada por escrito y especial para cada sesión, debiéndose notificar previamente a la Junta de Dirección.
 - C. A las Asambleas solo podrán asistir los socios que estén en plenitud de sus derechos.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA.

Artículo 16^a.- Podrá ser convocada asamblea:

- A. Lo será por la Junta Directiva.
- B. La convocatoria se efectuara mediante carta circular dirigida a todos los Socios con una antelación como mínimo de quince días, haciendo constar en ella el lugar exacto de la reunión, fecha, hora y orden del día. Dicha convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del Centro.
- C. La Asamblea General quedara validamente constituida en primera convocatoria si concurre a ella la mayoría cualificada de los socios, presentes y representados, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el numero de socios presentes o representados. Entre la primera y la segunda convocatoria habrá de mediar al menos media hora. Se convocara la Asamblea General al menos con quince días de antelación a la fecha de su celebración y lo será por la Junta Directiva, indicando si es ordinaria o extraordinaria e incluirá necesariamente el orden del día.
- D. A petición de 1/3 o mas de los Socios, la Junta Directiva vendrá obligada a convocar Asamblea General Extraordinaria

COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Artículo 17^a. Será competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- A. Resolver sobre la aprobación del presupuesto anual y cuentas
- B. La aprobación de la memoria explicativa de las actividades del año anterior.


- C. La resolución sobre los asuntos que le sean encomendados por la Junta Directiva.
- D. La decisión sobre cualquier otra cuestión que no venga atribuida a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.
- E. La renovación reglamentaria de la Junta Directiva.
- F. Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes e inmuebles, cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado por esta última o por el Director o Gerente de la Asociación.
- G. Los acuerdos validamente adoptados vinculan a todos los socios asistentes o no a la Asamblea, incluidos aquellos socios que hubieran hecho constar su oposición a los acuerdos alcanzados. Dichos acuerdos serán ejecutivos desde el momento en que se adopten.
- H. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día.
- I. Cuando la Junta Directiva lo estime procedente, por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en las deliberaciones, como asesores cualificados, pero sin voto profesionales especialistas o persona cualificadas, que entre otras funciones puedan clarificar asuntos concretos que serán tratados en la Asamblea. de conformidad con el orden del día.
- J. QUOROM. Para la adopción válida de los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria será preciso la mayoría simple de los socios presente y representados, con derecho a voto.



COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Artículo, 18ª. Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria

- A. Nombramiento y/o cese de la Junta Directiva
- B. Modificación de los Estatutos.
- C. Disposición o enajenación de bienes (muebles e inmuebles)
- D. Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- E. Solicitud de declaración de Utilidad pública.
- F. Ratificar la expulsión de un socio a propuesta de la Junta Directiva

- 
- G. Cuando la Junta Directiva lo estime procedente, por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en las deliberaciones, como asesores cualificados, pero sin voto profesionales especialistas o persona cualificadas, que entre otros funciones puedan clarificar asuntos concretos que serán tratados en la Asamblea. de conformidad con el orden del día.
- K. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día.
- L. Los acuerdos validamente adoptados vinculan a todos los socios asistentes o no a la Asamblea, incluidos aquellos socios que hubieran hecho constar su oposición a los acuerdos alcanzados. Dichos acuerdos serán ejecutivos desde el momento en que se adopten.
- H. Disolución de la Asociación.
- I. QUOROM. Para la adopción válida de los acuerdos en la Asamblea General Extraordinaria será preciso las 2/3 partes de los votos emitidos por los socios presentes y representados.
En el supuesto de que en la primera votación no se alcance la mayoría de 2/3 partes se celebraría una segunda votación en la que solo se precisaría para su aprobación de la mayoría simple.

VOTACIONES.

Artículo 19º

- A. Podrán ser a mano alzada, de viva voz o secretas. Serán secretas cuando versen sobre la reelección de miembros de Junta Directiva o sobre asuntos que afecten a la consideración de las personas. En todo caso, será la propia Asamblea, la que decida el procedimiento a emplear.
- B. Los empates en las votaciones se dirimirán por el voto de calidad del Presidente.
- C. De cada reunión se levantara la correspondiente acta, que recogerá el orden del día, lugar y fecha de celebración así como los acuerdos adoptados, que deberá ser firmadas por el Presidente y Secretario.

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA.

Artículo 20º

Las sesiones de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, a quien sustituirá el Vicepresidente en caso de ausencia justificada de aquel. El Presidente estará asistido por el Secretario. El resto de la mesa lo formaran los demás componentes de la Junta

Directiva. Si fuera necesario por la ausencia del Presidente y Vicepresidente, ocuparan sus lugares otros miembros de la Junta Directiva,

S E C C I O N S E G U N D A


DE LA JUNTA DIRECTIVA.

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.




Artículo 21º La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva que estará compuesta por:

- El Presidente.
- El Vicepresidente
- El Secretario
- El Tesorero
- Cuatro Vocales

- 
- A. La composición y el número de los miembros podrán modificarse por la Asamblea General.
 - B. Todos los cargos serán no retribuidos, pudiendo sus titulares ser reelegidos indefinidamente, teniendo carácter obligatorio durante el periodo de elección, salvo renuncia admitida por la mayoría del resto de la Junta Directiva, siendo potestativo aceptar o no la reelección. La duración de los cargos será de cuatro años.
 - C. Los socios con contrato laboral o ligados a la Asociación mediante cualquier vínculo económico o compromiso de voluntariado, mientras se mantengan tales relaciones no pueden acceder a los puestos directivos de la misma.

ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22º.-

- 
- A. La elección de la Junta Directiva será de la exclusiva competencia de la Asamblea General Extraordinaria.
 - B. Podrán presentarse como candidatos, los socios que hayan superado el periodo de carencia inicial de un año, y lo harán dentro de una candidatura cerrada, que integrara a todos los miembros que deseen formar la nueva Junta Directiva.
 - C. En la votación para Junta Directiva que se celebraran en Asamblea General Extraordinaria resultará elegida la candidatura que obtenga las 2/3 partes de los votos presentes y representados.

En el supuesto de que ninguna candidatura obtuviese la mayoría se procederá a una segunda votación, resultando elegida la candidatura que consiga la mayoría de los votos presentes y representados

- D. El Presidente y los demás cargos lo serán por votación entre los miembros que formen la candidatura elegida..



REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA


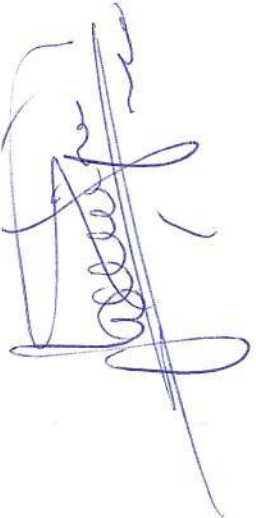
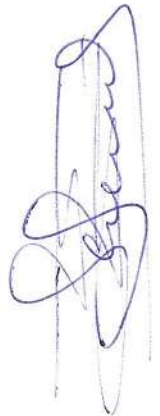
Artículo 23°.

- A. La Junta Directiva se reunirá al menos una vez cada mes y cuando sea convocada por su Presidente.
- B. Para tomar acuerdos validos será necesaria la concurrencia y emisión de voto de la mayoría de la Junta.
- C. En las votaciones el Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate.
- D. Cualquier miembro de la Junta Directiva que, sin causa justificada, dejase de concurrir a tres reuniones seguidas tras requerimiento de asistencia, podrá ser separado por acuerdo mayoritario del resto de la Junta, pasando a ocupar su puesto el primer suplente...
- E. La convocatoria habrá de hacerse con al menos cuarenta y ocho horas de antelación
- F. De cada reunión se levantara acta que se transcribirá en el Libro de Actas correspondiente y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

COMPETENCIAS DE LA JUNTA

Artículo 24°.- Serán competencias de la Junta Directiva:

- A. La administración en su más amplio sentido, de la Asociación, salvo en cuestiones que estos Estatutos reserven a la Asamblea General.
- B. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interior y los acuerdos tanto de la Asamblea General como de la propia Junta.
- C. Implantar y seguir un sistema de organización de la Asociación

- 
- D. Contratar, despedir, sancionar e impartir instrucciones al personal retribuido que presta sus servicios para la Asociación.
- E. Realizar con diligencia cuantas gestiones fueran precisas ante las autoridades públicas y que convenga a las actividades de la Asociación.
- F. Solicitar subvenciones y cualquier otra clase de ayudas.
- G. Captar socios. Ejecutar campañas publicitarias, divulgando las finalidades y carácter de la Asociación. Desarrollar cualquier otra actividad para dar a conocer la obra de la Asociación, y obtener contribuciones para su desarrollo y progreso.
- H. Supervisar y aprobar los balances, cuentas y presupuestos, sometiendo todo ello a la aprobación de la Asamblea General
- I. Confeccionar y/o modificar los Estatutos, sometiénolos a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria.
- J. La admision de toda clase de socios, previa petición motivada.
- K. Aprobar la solicitud de prestamos o créditos y realizar toda clase de operaciones con entidades de crédito, oficiales o privadas, para lo cual, cuenta con expresa autorización y representación, así como también para su formalización y legalización.
- L. Proyectar y realizar cuantas acciones juzgue convenientes para la Asociación.
- M. Ratificar los acuerdos normales de Gobierno y administración de la Asociación que adopte el Gerente.
- N. Aprobar las actividades planificadas por la Asociación.
- O. A propuesta del Gerente, formalizar el proyecto del presupuesto anual, memoria y plan de actividades.
- P. Formular acuerdo de convocatoria de sesión extraordinaria de la Asamblea General para resolver sobre determinados asuntos, a propuesta de un numero de socios no menor de 1/3 parte.
- Q. Cese de cualquier de sus miembros si procede.
- 
- 

No obstante esta amplia enumeración competencial de los apartados precedentes, como la misma no es exhaustiva ni limitativa, ante cualquier laguna legal o vacío estatutario que excepcionalmente pudiera plantearse, o surgir en su existir societario, se considerara que la Junta Directiva esta facultada para adoptar la decisión que sus miembros juzguen mas conveniente, sobre la materia de que se trate, sin limitación alguna cualitativa ni cuantitativa, con la obligación estricta de dar cumplida cuenta a la primera Asamblea General que se celebre..

EL PRESIDENTE SUS FUNCIONES

Artículo 25.- El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asociación, teniendo las siguientes facultades y funciones:

- A. Actuar en nombre y representación de la Asociación en todo lo que con esta tenga relación.
- B. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigiendo los debates y diligenciar con su firma las actas que contienen la gestión de los acuerdos que se tomen.
- C. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- D. Usar de su firma para cuantos documentos sea necesario en orden a las actuaciones de la Asociación y entre ellos, para las cuentas, balances, memorias y presupuestos.
- E. Decidir sin consulta previa ni deliberación ni votación de la Junta Directiva o de la Asamblea General, con carácter extraordinario, sobre cualquier cuestión en que no quepa aplazamientos sin perjuicio para los intereses de la Asociación. De su decisión deberá dar cuenta justificada e inmediata a la Junta Directiva o a la Asamblea, si así procede.
- F. Convocar Asamblea General Extraordinaria, a solicitud de un tercio o mas de los socios o a requerimiento de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.
- G. Recibir los escritos de los socios numerarios en los que formulen iniciativas, sugerencias, quejas o informaciones, comunicándolos a la Junta Directiva para su decisión.
- H. Observar fielmente e instar a la observancia de estos Estatutos y del Reglamento de régimen interior, corrigiendo su incumplimiento y sometiendo a la Junta Directiva los casos graves.
- I. Ordenar los pagos extraordinarios de la Asociación, los cuales abran de ser ratificados en todo caso por la Junta Directiva y posteriormente por la Asamblea General.

EL GERENTE

Art. 26.- Es el máximo responsable de la gestión de la Asociación y de la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y actuará conforme a los criterios de eficiencia y profesionalidad

Bajo su dependencia jerárquica se ordenarán los responsables de las diferentes áreas de actuación y el personal de la Asociación

Será contratado por la Junta Directiva teniendo como funciones las que ésta le designe según el Reglamento de funcionamiento interno del personal de la Asociación entre otras:

- Preparar los proyectos de planes de actuación de la Asociación
- Elaborar los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios

- Organizar y dirigir la acción del personal de la Asociación y las estructuras ejecutivas de la misma
 - Elaborar la memoria y liquidación del ejercicio económico.
- El gerente asistirá a las reuniones de Asamblea General y Junta directiva con voz y sin voto.
- Ostentará la representación de forma solidaria con el presidente.



EL VICEPRESIDENTE. SUS FUNCIONES

Artículo 27º.-

El vicepresidente tendrá las mismas funciones que el Presidente y las ejercerá en su ausencia o por delegación o enfermedad de este.

EL SECRETARIO SUS FUNCIONES

Artículo 28º.- Tendrá los siguientes cometidos:

- A. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva
- B. Llevar el libro de registro de altas y bajas de socios, con los nombres, apellidos, domicilios etc. y un fichero de los mismos.
- C. Llevar el Libro de Actas,
- D. Sustituir al Vicepresidente en caso de ausencia de este y al Presidente cuando también se encuentre ausente.

EL TESORERO SUS FUNCIONES

Artículo 29º.- Recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

LOS VOCALES SUS FUNCIONES

Artículo 30º.- Serán funciones de los vocales

- A. Los vocales serán los comisionados por la Junta Directiva para la realización de gestiones o diligencias, preparación de informes u otros cometidos.
- B. Sustituirán a los otros cargos directivos, con las atribuciones y funciones que estos tengan, cuando sea necesario a juicio de la Junta Directiva., hasta que se reintegren o sean elegidos otros.

- C. El presidente podrá delegar en los vocales cualquier atribución o función de los demás cargos directivos, con conformidad del que las ostente.



C A P I T U L O IV.

PATRIMONIO FUNDACIONAL. PRESUPUESTO ANUAL, RECURSOS ECONOMICOS.

PATRIMONIO

Artículo 31º El patrimonio de la Asociación para la integración de personas con discapacidad intelectual UTRILLO es, en el momento de su fundación de 240,40 €.. Desde el 28 de Abril de 2006 y según consta en escritura pública la Asociación posee un local construido en terreno cedido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza cuyo valor de construcción es de 765.378 €.

PRESUPUESTO

Artículo 32º En cuanto al presupuesto anual serán recurso de la Asociación para la integración de personas con discapacidad intelectual UTRILLO las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus asociados, las subvenciones y ayudas que reciba así como las herencias, legados y donaciones; las ventas o intereses de su patrimonio y los recursos generados por la propia actividad asociativa.

Para la consecución de sus fines, la Asociación contara con todos los medios legales a su alcance, tanto económicos como puramente asociativos y organizativos. En definitiva, los recursos podrán provenir de cualquier medio que no sea contrario a los propios estatutos, o impropios de los fines de la Asociación.

ADMINISTRACION.

Artículo 33º. El Régimen de Contabilidad que llevara la Asociación será el del Plan General Contable adaptado a asociaciones sin ánimo de lucro, todo ello de conformidad al Código de Comercio que establece un Libro de Inventarios y Cuentas anuales y otro Diario, los cuales deberán ser sellados y legalizados en el Registro mercantil.

En cuanto a las obligaciones documentales y contables, la Asociación se ajustará a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, cerrando sus cuentas anuales el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 34º. La Asociación habrá de llevar una relación actualizada de los asociados así como un Libro de Actas de las Reuniones.

C A P I T U L O

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION



DISOLUCION.

Artículo 35°. La Asociación para la integración de personas con discapacidad intelectual UTRILLO podrá disolverse por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, o por haber perdido la razón de su existencia, o por incumplimiento de sus fines esenciales.

Artículo 36°. La decisión de disolución se tomará por acuerdo de dos tercios de los asociados en Asamblea General Extraordinaria.

LIQUIDACION.

Artículo 37°. La Asamblea General Extraordinaria en el momento de aprobar la disolución nombrará una Comisión Liquidadora.

Artículo 38°. El patrimonio neto de la Asociación, si lo hubiere, revertirá a la colectividad y será destinado a una Institución benéfica o cultural que para tal fin se designe por la Asamblea General Extraordinaria, comunicando tal disolución a los Registros Públicos correspondientes,

De conformidad con los artículos precedentes, los abajo firmantes se comprometen como representantes de la Asociación para la integración de personas con discapacidad intelectual UTRILLO, a cumplir y vigilar el cumplimiento de las normas del presente estatuto.

Los presentes Estatutos han sido modificados y están adaptados a las previsiones de la ley Orgánica 1/2002 de marzo por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria celebrada el día 26 de Junio de dos mil seis y se corresponden en todos sus extremos con los aprobados en dicha Asamblea General .

En Zaragoza a 26 de junio de 2006.

Fdo:
Ramiro Fernandez Martin
-Secretario-



Mas de las Matas, 1
Tel. 976 27 78 88
Fax 976 27 69 18
50014 ZARAGOZA

V° B
Pedro de Andres
- Presidente -

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Visados e incorporados al Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, nº de inscripción 01-Z-3174-1993

según resolución de 27 septiembre 2006

POR EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES,



Rosa María Forcén Bueno

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Examinado el expediente de la Asociación denominada ASOCIACIÓN ARTÍSTICA UTRILLO, de Zaragoza (nº de inscripción 01-Z-3174-1993), para que sea inscrita la MODIFICACION de Estatutos, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que consta:

Primero.- El día veinte de mayo de dos mil cuatro, se celebró Asamblea General Extraordinaria de socios en la que, conforme al procedimiento legalmente establecido, se acordó la modificación de los Estatutos, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. La modificación afecta, fundamentalmente, a los siguientes extremos registrales: Denominación, que pasa a ser **ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISMINUCIÓN PSÍQUICA UTRILLO**; Fines y actividades, quedan redactados en los términos que recoge los artº 5º y 6º.

Segundo.- Las modificaciones acordadas no alteran la naturaleza jurídica de la Entidad, ni introducen vulneración alguna de los principios constitucionales ni del resto del ordenamiento jurídico.

Tercero.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, procediendo, en consecuencia, la inscripción de la modificación en el Registro General de Asociaciones.

Cuarto.- La competencia para adoptar la presente Resolución se encuentra atribuida en el artº 11 del Decreto 13/1995, de 7 de febrero, de la Diputación General de Aragón, que regula el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con lo dispuesto en el artº 22 del Decreto 181/1999, de 28 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

SE RESUELVE Inscribir, a los solos efectos de publicidad, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, la modificación de los estatutos que se expresa en el apartado primero de la presente resolución de la **ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISMINUCIÓN PSÍQUICA UTRILLO**.

Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Interior, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación.

Zaragoza, 17 de junio de 2005.

LA JEFE DEL SERVICIO DE REGIMEN JURÍDICO
Y REGISTROS,



Fdo.: Rosa Mª Forcén Bueno

ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS PARA ADAPTACIÓN A LA LEY ORGANICA 1/2002.

Dña: M^a Angeles Anson Latorre, con D.N.I. 16910691 y domicilio para notificaciones en la calle Pintor Marin Bagües nº 6, Bajos de Zaragoza-50007, en calidad de Secretario de la Asociación para la Integración de personas con disminución psíquica UTRILLO, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número 17/99, con CIF G-50557545 y domicilio para notificaciones en la calle Pintor Marin Bagües nº 6, Bajos de Zaragoza-50007



CERTIFICA:

1.- Que el día 20 de mayo de 2004 se celebró Asamblea General Extraordinaria de Asociados, en la que, con un quórum de asistencia de cincuenta asociados, por unanimidad de los asistentes, se adoptó el acuerdo de modificación de los Estatutos de la Asociación y de adaptación de los mismos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como a las normas de desarrollo de la misma. Los artículos modificados son:

Art. 1: Se cambia el nombre de la ASOCIACIÓN ARTÍSTICA UTRILLO por **ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISMINUCIÓN PSÍQUICA UTRILLO.**

Art. 2: Se hizo constar la normativa que rige la Asociación así como la adaptación a la nueva Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias.

Art. 5: Se amplían los fines de la Asociación, haciendo especial mención al fomento del desarrollo de los colectivos de minusválidos mas desfavorecidos y sin que la enumeración de los fines tenga carácter limitativo.

Art. 6: Se amplían asimismo las actividades a desarrollar por la Asociación.

Por lo que respecta a los **LOS SOCIOS Y USUARIOS Y AL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN:**

Art. 7: Se modifican y simplifican los requisitos para la admisión de cualquier persona en las actividades que desarrolla la Asociación.

Art. 8: Se amplían las personas que pueden ser socios de la Asociación a aquellas que sin ser padres o tutores de disminuidos realicen una labor personal o profesional destacada con este colectivo, incluyéndose también a las personas jurídicas. Asimismo se establecen 2 tipos de socios: los numerarios o activos y los colaboradores o benefactores.

Art. 9: Se introducen como derechos de los socios todos aquellos que estén específicamente establecidos en el Reglamento de Régimen Interno.



Art. 10: Se introducen como deberes de los socios todos aquellos que estén específicamente establecidos en el Reglamento de Régimen Interno.

Art. 12: Se establece que la condición de usuario se perderá por las causas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno.

En lo relativo a los ORGANOS DE PRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Art. 13.- Se duplica la figura del presidente, de manera que existirá un Presidente y un Presidente-Gerente. Se introducen o crean nuevos órganos como el Equipo multidisciplinar.

Art. 14.- Se amplían y enumeran de una forma mas pormenorizada las facultades de la Asamblea General Ordinaria y se regulan las mayorías requeridas tanto para la Asamblea Ordinaria como para la Extraordinaria. Se adaptan las funciones y regulación a la nueva Ley.

Art.- 15.- Se modifica la composición de la Junta Directiva de la Asociación para la integración de personas con disminución psíquica Utrillo así como las personas que pueden ostentar el cargo de Presidente-Gerente y el de 2 de los vocales. Se amplían y regulan de forma mas pormenorizada las competencias de la Junta Directiva

Art. 16.- Se crea y regula la figura del Presidente- Gerente, quien puede ostentar dicho cargo, su forma de elección, regulándose detalladamente sus funciones y el control de su actuación.

Art. 17.- Se regulan las funciones del Presidente de la Asociación para la integración de personas con disminución psíquica "Utrillo".

Art. 19.- Se regula la composición, funcionamiento y funciones del Equipo Multidisciplinar.

Art. 22 y 23.- Se establece el régimen de Administración, Contabilidad y Documentación y se fija el 31 de diciembre de cada año como fecha de cierre del ejercicio.

2.- Que según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de fecha 14 de junio de 2001, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes:

Presidente: Don Pedro de Andrés, nacionalidad española, DNI 72864747.

Vicepresidente: Doña Consuelo Sánchez, nacionalidad española, DNI 17806318.

Secretaria: Doña M^a Angeles Latorre, nacionalidad española, DNI 16910691.

Vocal 1: Don Jose Luis Salavera, nacionalidad española, D.N.I 16911528.

Vocal 2: Maria Jesús Pellicer, nacionalidad española, DNI 17195271.

Vocal 3: Rafael Marset Moreno, nacionalidad española, DNI 17730966.

Vocal 4: Vacante

Directora-Gerente: Doña Alicia Reina Alonso, nacionalidad española, DNI 17204275.



Y para que así conste a cualquier efecto firmo el presente certificado con el V^o B^o del Presidente en Zaragoza a 12 de julio de 2004.

V^oB El Presidente
Pedro de Andrés

Fdo.: El Secretario
M^a Angeles Latorre

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Examinado el expediente de la Asociación denominada ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISMINUCIÓN PSÍQUICA UTRILLO, de Zaragoza (nº de inscripción 01-Z-3174-1993), de la solicitud de inscripción de la MODIFICACIÓN de Estatutos, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que consta:

Primero.- La modificación de los Estatutos, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de socios celebrada el día veintiseis de junio de dos mil seis, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, se refiere, principalmente, a los siguientes extremos registrales: Denominación, que pasa a ser **ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL UTRILLO**; Fines y actividades, quedan recogidos en los artº 5º y 6º; Domicilio social, se incluye en los Estatutos el domicilio social a que se refiere el asiento de fecha 20 de febrero de 2006.

Segundo.- Las modificaciones acordadas no alteran la naturaleza jurídica de la Entidad, ni introducen vulneración alguna de los principios constitucionales ni del resto del ordenamiento jurídico.

Tercero.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, procediendo, en consecuencia, la inscripción de la modificación en el Registro General de Asociaciones.

Cuarto.- La competencia para adoptar la presente Resolución se encuentra atribuida en el artº 11 del Decreto 13/1995, de 7 de febrero, de la Diputación General de Aragón, que regula el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con lo dispuesto en el artº 22 del Decreto 181/1999, de 28 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

SE RESUELVE Inscribir, a los solos efectos de publicidad, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, la modificación de los estatutos que se expresa en el apartado primero de la presente resolución de la **ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL UTRILLO**.

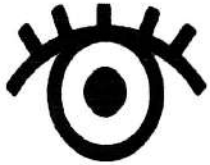
Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Interior, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2006



LA JEFE DEL SERVICIO DE REGIMEN JURÍDICO
Y REGISTROS,

Fdo.: Rosa Mª Forcén Bueno



UTRILLO

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISMINUCIÓN PSÍQUICA

G - 50557545

C/ Mas de las Matas 1, 50014 Zaragoza

Tfno.: 976 277 888

Fax: 976 276 918

E-Mail: info@asociacionutrillo.com



ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

D. Ramiro Fernández Martín, con D. N. I. 17.177.292-H, con domicilio para notificaciones en la calle Mas de las Matas 1 de Zaragoza 50014, como secretario de la Asociación para la Integración de personas con disminución psíquica Utrillo, inscrita en Registro General de Asociaciones con el número 17/99 con C.I.F, G-50557545 y con domicilio para notificaciones en la calle Mas de las Matas 1 de Zaragoza 50014.

CERTIFICA:

1.- Que el día 26 de Junio de 2006 se celebró Asamblea General Extraordinaria de Asociados, en la que , con un quórum de asistencia de 88 socios, por mayoría cualificada de los asistentes, se adoptó el acuerdo de modificación de estatutos de la Asociación. Los artículos modificados son:

Art. 1: Se especifica el nombre de Asociación para la integración de personas con discapacidad intelectual Utrillo.

Art. 4 : Se pone el domicilio actual de la entidad.

Art. 5: Se modifican los fines de la entidad

Art 6: Se enumeran las actividades a desarrollar por la Asociación

Art 7: Se pone al apartado de personalidad

Art.9: Se enumeran 3 clases de socios

Art.10: Se especifican los procedimientos de admisión de los socios.

Art.11: Se enumeran lo derechos de los socios

Art.12: Se enumeran los deberes de los socios

Art.13: Se detallan las condiciones de pérdida de la condición de socio

Art. 14: Se detallan los órganos de gobierno, representación y gestión de la Asociación.

Art.15: Se detallan las características y funcionamiento de la Asamblea General,

Art.16: Procedimiento de convocatoria de Asamblea

Art.17: Se detallan las competencias de la Asamblea General Ordinaria

Art.18: Se detallan las competencias de la Asamblea General Extraordinaria

Art.19: Se especifica el sistema de votaciones

Art.20: Se especifica quien preside la Asamblea

Art.21: Se detalla la composición de la Junta Directiva

Art.22 : Se especifica como será la elección de la Junta Directiva

Art.23: Reuniones de la Junta Directiva

Art.24: Se detallan las competencias de la Junta Directiva

Art.25: El presidente, sus funciones

Art.26: El gerente. Se detallan sus funciones.

Art. 27: El vicepresidente y sus funciones

Art.28. El secretario y sus funciones

Art.29: El Tesorero y sus funciones

Art. 30: Los vocales y sus funciones

Art. 31: Se detalla el patrimonio fundacional y el patrimonio actual de la entidad

Art. 32: Presupuesto

Art. 33 y 34: Sobre la administración. Libros de contabilidad y de Actas

Art 35: Motivos de disolución de la entidad

Art. 36: Acuerdo necesario para la disolución.

Art. 37 y 38: Se habla sobre la creación de la comisión liquidadora y sobre el procedimiento de disolución de la entidad.



2.- Que según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de Marzo de 2006, adoptado de acuerdo según a sus estatutos, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad con mandato en vigor son:

Presidente: Don Pedro de Andrés Arribas, nacionalidad española D.N.I. 72864747 B

Vicepresidente: Don Francisco Cupull Miralles, nacionalidad española D.N.I. 38475721 X

Secretario: Ramiro Fernández Martín, nacionalidad española D.N.I. 17.177.292-H

Tesorero: Don Pedro de Andrés Arribas, nacionalidad española D.N.I. 72864747 B

Vocal 1: Don José Luis Salavera Alvaro, nacionalidad española, D.N.I.16911528 L

Vocal 2: Doña Carmen Quintana Ruberte, nacionalidad española D.N.I. 17075333 H

Vocal 3. Don Vicente Terrado Gómez, nacionalidad española, D.N.I. 17774145 K

Vocal 4. Doña Concepción Ubide Viñas, nacionalidad española, D.N.I. 17802332 X

Y para que así conste a cualquier efecto firmo el presente certificado con el Visto Bueno del presidente en Zaragoza a 19 de Julio de 2006

Vº Bº D. Pedro de Andrés Arribas
Presidente



Mas de las Matas, 1
Tel. 976 27 78 88
Fax 976 27 69 18
50014 ZARAGOZA

Fdo. Ramiro Fernández Martín.
Secretario.